

Auto Sustanciación No. 677
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00260
Demandante: ALEXANDER RIVERA GARCÍA
Demandado: SAIDY PATRICIA HERNÁNDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso de la referencia y en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requerirá al pagador de la **EMPRESA GRUPO AURORA S.A** de la ciudad de Manizales, para que proceda a precisar si la señora **SAIDY PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N.º 24.651.124 en su calidad de demandada, labora para dicha entidad.

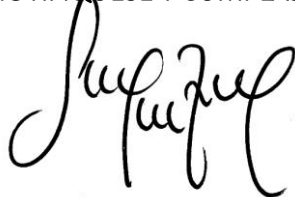
En caso afirmativo deberá proceder conforme el Auto de Sustanciación N.º 570 del año en curso que ordenó el embargo y retención del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)** que, por concepto de honorarios, bonificaciones, salarios o cualquier otro tipo de ingreso mensual devengue la señora **SAIDY PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, cuota que deberá ser descontada de la nómina de la demandada.

Comuníquese esta decisión al empleador y/o pagador de la citada **EMPRESA GRUPO AURORA S.A** de la ciudad de Manizales, para que efectúe el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho en el Banco Agrario de Colombia en la Dorada, Caldas, a nombre del señor **ALEXANDER RIVERA GARCÍA** en calidad de demandante, quien actúa a través de la Defensoría de Familia de Bienestar Familiar de la Dorada, Caldas en representación de su hijo **ALEX SANTIAGO RIVERA HERNÁNDEZ**

Adviértase al empleador y/o pagador, su deber de informar sobre el acatamiento de la medida aquí ordenada. Finalmente, se le indicará, que en el evento de no atender esta orden judicial se harán responsables solidarios de las sumas no descontadas, **incluso sobre la liquidación de la demandada en el evento de su retiro por cualquier causa.**

En consecuencia, sírvase proceder a su consignación en el Banco Agrario de Colombia Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta **N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06)**, correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, a nombre del señor **ALEXANDER RIVERA GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.183.524, con destino al proceso **17 380 3184 002 2022 00260 00**. Por secretaria, comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

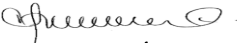
Auto Sustanciación No. 677
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00260
Demandante: ALEXANDER RIVERA GARCÍA
Demandado: SAIDY PATRICIA HERNÁNDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 125 del 24 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f831a01033dfb9c81f4861184c17afce196a397fc1f39f6f31f82f4a8efed4**
Documento generado en 23/08/2022 12:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>